

Copia fiel del Original  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N.º 000192 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 de JUL 2022

VISTO:

EL Oficio N°004-2022/SIDTRASGORET.SG de fecha 24 de enero del 2022, Informe N°0039-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 02 de marzo del 2022 e Informe N°139-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 11 de Mayo del 2022; sobre Emisión de Decreto Regional que disponga la suspensión de cese por Límite de Edad, por tiempo que dure el Otorgamiento del Derecho Pensionario y Otros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N°004-2022/SIDTRASGORET.SG de fecha 24 de enero del 2022, el Sindicato del Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, la emisión de un Decreto Regional donde se disponga que los servidores del Gobierno Regional Tumbes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 que cesen por límite de edad de 70 años, les sea suspendida la resolución de cese por tiempo que dure el otorgamiento del derecho pensionario, a fin de garantizar su derecho constitucional a la seguridad social y a la libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones, así como disponer que durante la suspensión de la resolución de cese la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes continúe otorgando el respectivo pago de remuneraciones o incentivos laborales. Sustentan su pedido en el Informe N°1836-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de diciembre del 2018.

Que, con Informe N°0039-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 02 de marzo del 2022, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que respecto a los beneficios sociales que por ley corresponde a los servidores que cesan por límite de setenta (70) años de edad, concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, es responsabilidad de la Entidad gestionar y emitir el pago oportuno que corresponda. Así como de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, gestionar la pensión correspondiente a los servidores por la causal que se menciona. Que el cese por límite de edad no debe afectar el Derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen provisional; en ese sentido, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sugiere elevar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal correspondiente.

Av. La Marina 200 - Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

000192

04 JUL 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con Informe N°139-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 10 de mayo del 2022, el responsable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en atención a los antecedentes, al análisis normativo y de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-CR, y lo dispuesto en el Art. N°183 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **OPINA:** Se emita, el acto resolutorio correspondiente, **DESESTIMANDO** su rogación ingresada con OFICIO N°004-2022/SIDTRASGORET-S.G, de fecha 24 de enero del 2022, por el Sindicato en Defensa de los trabajadores de la Sede Gobierno Regional de Tumbes, para la dación de un decreto regional que disponga que los servidores del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 que cesen por límite de edad de 70 años, les sea suspendida la resolución de cese por tiempo que dure el otorgamiento del derecho pensionario; por los fundamentos expuestos en el citado informe, así como por los informes emitidos por SERVIR, que tienen carácter vinculante.

Asimismo **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, evalúe cada situación en específico para determinar si accede a su derecho pensionario y, de ser el caso, que cumpla los 70 años de edad (edad límite para su cese obligatorio) y aun le falte un determinado tiempo para acceder a una pensión del régimen previsional, se autorice de manera excepcional que su cese obligatorio sea suspendido hasta que adquiera el tiempo mínimo de aportaciones para el acceso a su pensión (siempre y cuando pertenezca al SNP ya que para acceder a la pensión en el SPP no es necesario tener un tiempo mínimo de aportaciones); por los fundamentos expuestos en el presente informe, así como por los informes emitidos por SERVIR, que tienen carácter vinculante.

De igual modo se **DISPONGA**, a la Oficina de Recursos Humanos, emita un INFORME TÉCNICO revelando que personal está por cumplir 70 años de edad, correspondiéndoles el cese obligatorio, en el presente ejercicio fiscal y en el siguiente, debiendo verificar si dichos servidores acceden o no al derecho pensionario.

Además de **OFICIO**, la Oficina de Recursos Humanos realice los cálculos de tiempos de servicios del personal nombrado que este por cumplir 70 años de edad, para solicitar con la debida antelación, la disponibilidad presupuestal respectiva, a fin de garantizar que los servidores nombrados puedan recibir sus beneficios sociales al momento de su cese conforme a ley, bajo responsabilidad funcional y administrativa; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, el INFORME N°1836-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de diciembre del 2018, emitido por SERVIR, que se ha citado por el sindicato, concluye:

- En el marco del Decreto Legislativo N°276 una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad
- A través de la sentencia recaída en el Expediente NJ°7468-2006-PA7TC, se ha sostenido que el cese por límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. Es preciso señalar que si bien en la referida sentencia, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a una servidora pública que se encontraba sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, ello no es impedimento para que dicha sentencia pueda ser aplicada respecto de aquellos docentes que

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

000192

04 JUL 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

pertenecen a la carrera pública magisterial regulada por la Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial, más aún si en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú se ha considerado al profesorado como parte de la carrera pública

• El cese por límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso al servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional, esto es, se valida la excepción del cese por límite de edad, por un plazo razonable, respecto de aquellos servidores que aun tengan latente su derecho a pensión de jubilación, a fin de garantizar su derecho constitucional a la seguridad social y a la libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones que les asiste, basado en los principios constitucionales de universalidad e igualdad que fundan el derecho en mención"

De lo evaluado del aludido informe, donde se cita en el ítem 3.2, a la sentencia recaída en el Expediente N°7468-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha indicado que el cese por límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro del régimen previsional, mas no dispone de ninguna manera que el cese de los servidores del Estado pueda suspenderse hasta el otorgamiento del derecho pensionario; todo lo contrario, lo que ha primado en la decisión del máximo intérprete de la Constitución, es garantizar que el servidor público pueda acceder a una pensión previsional como parte de su seguridad social.

Es así como de acuerdo al Sistema de Pensiones al que pertenezca cada servidor público, debe cumplir con ciertos requisitos para poder acceder a un régimen pensionario.

- ✓ En el SNP  
Tener 65 años con al menos 20 años de aportes. Si es menor de 20 años perderás tú Pensión.
- ✓ En el SPP  
En una AFP la pensión es segura sin importar cuanto tiempo o que cantidad se haya aportado, igual se recibe una pensión.

Asimismo, SERVIR en su Informe Técnico N°2077-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que en el marco del Decreto Legislativo N°276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad, el mismo que se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora, y si bien en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento se ha establecido un plazo para la emisión de dicha resolución, se colige que las entidades tienen la obligación de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servicio) independientemente del pago de sus beneficios sociales por tiempo de servicios. Asimismo, señala que el cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional; pudiendo las entidades públicas DIFERIR la emisión de la resolución de cese por t al motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902.

Av. La Marina 200 - Tumbes

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

000192

04 JUL 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR** su rogación ingresada con OFICIO N°004-2022/SIDTRASGORET-S.G, de fecha 24 de enero del 2022, por el Sindicato en Defensa de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para la dación de un Decreto Regional que disponga que los servidores del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276 que cesen por límite de edad de 70 años, les sea suspendida la resolución de cese por tiempo que dure el otorgamiento del derecho pensionario; por los fundamentos expuestos en la presente resolución, así como por los informes emitidos por SERVIR, que tienen carácter vinculante.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Méd. José Antonio Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (S)